

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE,
C.V.S.

RESOLUCIÓN No. ~~10~~ - 2 6 5 5 8

"por la cual se convoca a elección para la escogencia de los representantes de los empleados en la comisión de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para el periodo 2019 - 2021"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, C.V.S., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS Y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, que reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece en su artículo primero que todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un (1) suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el Artículo cuarto (4) del Decreto 1228 de 2005 establece que: "para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles".

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es una entidad regulada por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que se hace necesario elegir los dos (2) representantes con sus respectivos suplentes de los empleados para conformar la Comisión de Personal de Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

Que, en mérito de lo expuesto,

10/02/2019
12.05.19

AS
RS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los empleados públicos de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS-, a la elección de los dos (2) representantes con sus respectivos suplentes de los empleados en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones de la Comisión de Personal. Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para tal efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficiencia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

